

A **DESPACHO** de la señora Juez, el presente proceso con memorial allegado por la apoderada de la parte demandada. Sírvase proveer. Marzo 19 de 2021



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
GASES DE OCCIDENTE ESP
Vs.
YOLANDA DOMÍNGUEZ
RADICACIÓN No. 2018-00006-00

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
DIECINUEVE (19) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial designada para la señora Yolanda Domínguez en su calidad de demandada y por medio del cual, se aporta la copia de los recibos de consignación realizadas por la suma de \$50.000 cada una durante los meses de diciembre de 2020, enero, febrero y marzo de 2021, lo anterior en aras de dar cumplimiento a la obligación ejecutada dentro del proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Ahora bien, frente a la solicitud de liquidación del crédito que se ejecuta y que fuere elevada por la mandataria judicial del extremo demandado; esta Sede Judicial **SE ABSTIENE** de acceder a lo petitionado, lo anterior como quiera que, de conformidad al art. 446 del CGP, dicha actuación se constituye carga procesal de la parte interesada, lo cual y una vez siendo el momento oportuno, se dispondrá por cuenta de la Judicatura su trámite correspondiente conforme a la norma en mención y demás que regulen la materia.

Por último, **SE ADVIERTE** a la memorialista solicitante que, conforme al art. 13 de nuestra obra normativa procesal vigente, las normas procesales son de orden público y, por consiguiente, de obligatorio cumplimiento, y en ningún caso podrán ser derogadas, modificadas o sustituidas por los funcionarios o particulares, salvo autorización expresa de la ley.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

RAQUEL PALACIOS LORZA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LA VICTORIA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7ed0edda0c5a70ac77906a81bc3508b4f962bf6d6dbd2bbe594689eabbc58de3

Documento generado en 19/03/2021 10:24:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>